



PROCESO: TUTELA  
ACCIONANTE: SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ  
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL Y OTROS  
RADICADO: 68001311000320230022800

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Bucaramanga mayo treinta de dos mil veintitrés

La solicitud anterior se hace procedente por cuanto viene con los requisitos y los documentos mínimos necesarios, por tanto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de tutela que ha presentado la señora SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ contra frente al Ejército Nacional – Dirección de Personal y frente la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. En atención a las circunstancias que se mencionan en la petición ordénese tener como parte en esta tutela, por el extremo pasivo, al Ministerio de Defensa Nacional, Comandante del Ejército Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y al Batallón de Servicios N° 5 de Bucaramanga, a quienes los efectos de la sentencia que aquí se profiera podrían afectarles.
3. Ordénese notificar este auto a los representantes legales de las entidades vinculadas, adjuntándole una copia de la solicitud de tutela y anexos, para que, si lo estiman, en los DOS (2) DÍAS siguientes presenten su escrito de contestación o descargos.
4. Se ordena vincular a la presente acción de tutela a los demás participantes en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 – sector defensa, empleo identificado con el código 6-1, Grado 9 OPEC No. 106363. Para estos efectos, se dispone que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección e informen al correo electrónico allí consignado por cada uno de quienes conforman las distintas listas de elegibles, el contenido del presente auto como el escrito de tutela, a fin que los vinculados, si así lo desean, hagan efectivos sus derechos mediante su intervención en el presente trámite para lo cual se les concede el término de DOS (2) DIAS. Para ese efecto su intervención deberá ser remitida al correo electrónico [j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).
5. Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud.

**NOTIFIQUESE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Libardo Cortes Carreño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c8de4631306329614302e4e4e44836adf1edc454c61e02de57d227ed0603b4**

Documento generado en 30/05/2023 02:54:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**